



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT
EXPTE N° 200-153/2019 clagdos
N° 1400-75/2019; 1400-306/2018;
1414-406/2018.

DECRETO 11101
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-MS.-

08 NOV 2019

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero Bejarano Silvia Mónica, D.N.I. N° 21.607.211, Legajo N° 15.850, en contra de la Resolución N° 1227-DP/18 y Resolución N° 00015-SSP/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante su escrito de defensa la causante solicita se revoque por contrario imperio la sanción aplicada y se deje sin efecto la misma por resultar la falta cometida producto de un error inducido, de lo contrario la misma sea modificada o morigerada a una medida más leve;

- Que, conforme surge en Resolución N° 1227-DP/18, Policía de la Provincia dispone aplicar a la administrada la sanción disciplinaria consistente en quince (15) días de Suspensión de Empleo por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P.;

Que, la Secretaría de Seguridad Pública dispone, a través de Resolución N° 00015-SSP/19, rechazar por Extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la funcionaria;

Que, el Ministerio de Seguridad, a través de Resolución N° 000096-MS/19, rechaza por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto al no encontrarse habilitada la vía jerárquica superior, resultando formalmente improcedente;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que el presente recurso no ha logrado conmover la base fáctica ni el encuadramiento legal ya dispuesto, no existiendo elementos probatorios sólidos que logren viciar las consideraciones dispuestas, correspondiendo rechazar el mismo;

Que, Fiscalía de Estado aconseja rechazar por improcedente e inadmisibile el Recurso incoado por el Cabo Primero Bejarano Silvia Mónica, en contra de Resolución N° 1227-DP/18 y Resolución N° 00015-SSP/19, las que se encuentran firmes y consentidas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
28

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

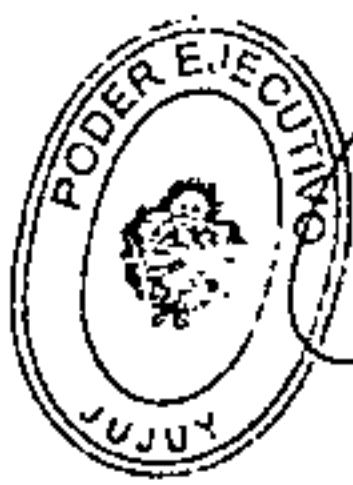
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N° 11101

MS/19.-

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

D. E. ELMAYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



H. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



D. CRISTINA MARTINEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY